

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 11 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 479/2018. (2019ED0031)

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0002522.

ORD Procedimiento Ordinario 0000479 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante D/ña. María Luisa López Martínez, María Pilar López Martínez.

Procurador/a Sr/a. María de las Nieves Torres Mata, María de las Nieves Torres Mata.

Abogado/a Sr/a.,

Demandado, Demandado D/ña. Ignorados Herederos de Florencia Matador García, Ignorados Herederos de María López Chaparro.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 177/2018

Badajoz, 16 de octubre de 2018.

Vistos por mí, D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por la Procuradora Sra. Torres Mata en representación de D.ª María Pilar López Martínez y de D.ª María Luisa López Martínez, contra los ignorados



herederos o herencia yacente de doña Florencia Matador García y contra los ignorados herederos o herencia yacente de D.^a María López Chaparro sobre división de cosa común, procede dictar la siguiente resolución:

FALLO:

Estimando la demanda interpuesta por D.^a María Pilar López Martínez y D.^a María Luisa López Martínez, contra la herencia yacente o los ignorados herederos de D.^a Florencia Matador García y contra la herencia yacente o los ignorados herederos de D.^a María López Chaparro:

Declaro la extinción de la situación proindiviso existente sobre la vivienda sita en la calle Calzada n.º 14 de Alburquerque (Finca n.º 1.206 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Badajoz) y de la que son titulares demandantes y demandadas.

Decreto la división de la vivienda en los términos dispuestos en el artículo 404 CC, mediante venta en pública subasta con la tasación que determine un informe pericial a practicar en ejecución de sentencia con intervención de licitadores extraños y consiguiente reparto de producto obtenido de la misma entre los copropietarios, en proporción a sus cuotas, dado el carácter indivisible del objeto común.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LEC).

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, D.^a Carmen Pilar Santos Rodado Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de D.^a Florencia Matador García e ignorados herederos de D.^a María López Chaparro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 11 de marzo de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

